



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Proceso: Sucesión intestada
Causante: Carlos Antonio Zapata
Interesados: José Alveiro Zapata Ortiz.
Radicado: N° 05861 40 001 2018 00235 00
Auto: Interlocutorio N° 220
Asunto: Requerimiento previo Art. 317 Nral 1° C.G. del P.

Verificado el estado actual del proceso de Sucesión intestada referenciado, donde es causante el occiso Carlos Antonio Zapata, se observa que la última actuación, es de fecha 6 de Julio de 2020, la cual versa sobre la solicitud de la suspensión del trámite sucesorio, deprecado por la señora abogada MIRYAM CADAVID DIEZ, apoderada del señor JAVIER DE JESUS ZAPATA, con el fin de allegar las pruebas de la demanda de muerte presunta por el desaparecimiento del señor LUIS CARLOS ZAPATA ORTIZ. Petición que le fue resuelta a disfavor de la abogada CADAVID DIEZ, hasta tanto no se allegue la certificación de la radicación del trámite de la demanda de muerte presunta por el desaparecimiento del señor LUIS CARLOS o se demuestre las gestiones realizadas para dicho efecto, y de otro lado, no reúne los requisitos contemplados en el art.161, especialmente la del nral 2 del C.G. del P.

En consecuencia, invocando lo preceptuado al artículo 317 numeral 1°, se **REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto por Estado, se sirva adelantar las gestiones que corresponde para efectos de que se proceda realizar las notificaciones faltantes y la fijación de la diligencia de inventario y avalúos.

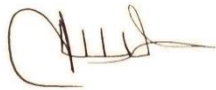
NOTIFÍQUESE

CÉSAR AGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VENECIA -
ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N°051

Venecia (Ant.) 23 de septiembre de 2020.



SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria